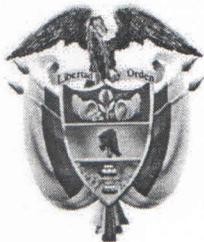


REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 487 DE AGOSTO 28 DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,**

En uso de facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, el Decreto Nacional 111 de enero 15 de 1996 y la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, hace alusión a las atribuciones del Gobernador, e indicó en el numeral 2° como una de ellas, la de *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.
2. Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 *“Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”* en su artículo 82 establece que, *“La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (L. 38/89, art. 68; L. 179/94, art. 35)”*.
3. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 89 hace alusión a las modificaciones al decreto de liquidación, y establece que, *“Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada órgano o entidad el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador”*.
4. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 92 indica acerca del certificado de disponibilidad para traslados presupuestales que, *“El certificado de disponibilidad para efectuar traslados presupuestales en el presupuesto del sector central del Departamento, será expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. En los Establecimientos Públicos dicho certificado será expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces”*.



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 487 DE AGOSTO 28 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019"

5. Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 020 del 12 de diciembre de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019".
6. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto 868 del 27 de diciembre de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019".
7. Que en reunión del CODEFIS contenida en el Acta No. 003 del 29 de enero de 2019, se autorizó a la Secretaría de Hacienda para realizar los traslados presupuestales solicitados por las dependencias previo cumplimiento de los artículos 89 y 92 de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
8. Que la Secretaría Administrativa mediante oficios S.A.R.F 64.212.01-3981 del 28 de agosto de 2019, realizó solicitud de traslado presupuestal, respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente. (Oficios que hacen parte integral de este Decreto)
9. Que para realizar el traslado de la Secretaría Administrativa se requiere contracreditar recursos por valor de \$550.000.000 del rubro presupuestal "Mesadas Pensionales".
10. Que la finalidad del traslado presupuestal de la Secretaría Administrativa es acreditar recursos por valor de \$50.000.000 al rubro presupuestal "Administradora de Riesgos Laborales", y \$500.000.000 al rubro "Transferencias Universidad del Quindío Ley 30 de 1992 Art 86".
11. Que el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, certificó la existencia de disponibilidad presupuestal en los rubros a contracreditar el día 28 de agosto de 2019, esto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
12. Que la Secretaría de Hacienda Departamental emitió concepto favorable el día 28 de agosto de 2019, para la realización del traslado presupuestal solicitado por parte de la Secretaría Administrativa y de la Secretaría de Planeación, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2° de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
13. Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Contracredítese los Gastos de Funcionamiento del Presupuesto General del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal 2019, en la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$550.000.000)**, según el siguiente detalle:



"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019"

**UNIDAD EJECUTORA 0304: SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0304 - 1 -	FUNCIONAMIENTO	550,000,000
0304 - 1 - 3	TRANSFERENCIAS DE NOMINAS	550,000,000
0304 - 1 - 3 2	PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	550,000,000
0304 - 1 - 3 2 2	MESADAS PENSIONALES	550,000,000
0304 - 1 - 3 2 2 1 - 20	Mesadas Pensionales	550,000,000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Acredítese los Gastos de Funcionamiento del Presupuesto General del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal 2019, en la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$550.000.000)**, según el siguiente detalle:

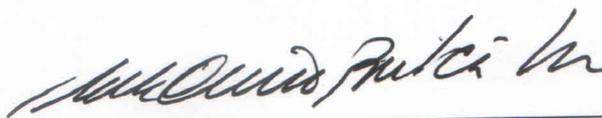
**UNIDAD EJECUTORA 0304: SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0304 - 1 -	FUNCIONAMIENTO	550,000,000
0304 - 1 - 1	GASTOS DE PERSONAL	50,000,000
0304 - 1 - 1 3	CONTRIBUCIONES A LA NOMINA - SECTOR PRIVADO	50,000,000
0304 - 1 - 1 3 4 - 20	Administradoras de Riesgos Laborales	50,000,000
0304 - 1 - 4	TRANSFERENCIAS	500,000,000
0304 - 1 - 4 22 - 20	Transferencias Universidad del Quindío Ley 30 de 1992 Art 86	500,000,000

**ARTÍCULO TERCERO:** El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, a los Veintiocho (28) días del mes de Agosto de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA**  
 Gobernador del Departamento del Quindío

Elaboró: Juan Sebastián Arcila Pineda, Jefe de Presupuestos

Revisó: Luz Elena Mejía Cardona, Secretaria de Hacienda

Revisó: Edwin Leonardo Acevedo Lozano, Director financiero

Revisó: María Camila Rodríguez Rendón, Abogada - Contratista